

14 MAY 2019

**POR MEDIO DEL CUAL SE DECLARA REUNIDA LA INFORMACIÓN PARA DECIDIR UN TRÁMITE DE PERMISO DE VERTIMIENTOS.
EXP. P.V. 002-19.**

El Director General de la Corporación Autónoma Regional de Chivor - CORPOCHIVOR, en ejercicio de las funciones asignadas por la Ley 99 de 1993 y la Resolución N° 230 del 10 de mayo de 2019, y

CONSIDERANDO

Que mediante radicado N° 2019ER1879 de fecha 14 de marzo de 2019, el señor Diego Eduardo Ruiz Castro, identificado con cédula de ciudadanía N° 1.051.336.016 expedida en Guayatá – Boyacá, en calidad de Representante Legal de la **ESTACIÓN DE SERVICIO LAS 24**, identificada con NIT. 1051336016-7 solicitó ante la Corporación Autónoma Regional de Chivor – CORPOCHIVOR, Permiso de Vertimientos para el funcionamiento de dicha Estación de Servicio, ubicada en el sector la “Y” vía Guateque-Bogotá, vereda Chorro Tinto del municipio de Guateque – Boyacá.

Que por oficio N°. 2019EE2197 de fecha 01 de abril de 2019, se requirió al peticionario, para que ajustara la solicitud allegando el soporte de pago por concepto de servicios de evaluación a tramites ambientales.

Que mediante radicados Nos. 2019ER2379 del 28 de marzo de 2019 y 2019ER2481 del 01 de abril de 2019, el peticionario dio cumplimiento a lo requerido por esta Autoridad Ambiental.

Que a través de Auto No. 315 de fecha 06 de mayo del 2019, la Corporación Autónoma Regional de Chivor - CORPOCHIVOR admitió e inició *“el trámite administrativo de Permiso de Vertimientos, solicitado por la ESTACION DE SERVICIO LAS 24 identificada con Nit. No. 1051336016-7, siendo su representante legal el señor Diego Eduardo Ruiz Castro, identificado con la cedula de ciudadanía No. 1.051.336.016 expedida en Guayatá - Boyacá, para el funcionamiento de la mencionada Estación de Servicio, ubicada en el sector la “Y” predio denominado “La Ribera”, vereda Chorro Tinto del municipio de Guateque – Boyacá”*; así mismo, se declaró la apertura del expediente administrativo P.V 002-19.

Que en virtud de lo anterior, se designó a una profesional en el área de ingeniería sanitaria contratista de esta Corporación, quien emitió Concepto Técnico de fecha 10 de mayo de 2019.

FUNDAMENTOS DE MOTIVACIÓN Y CONSIDERACIONES FINALES

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.3.3.5.1 del Decreto Único Reglamentario N° 1076 de 2015, *“Toda persona natural o jurídica cuya actividad o servicio genere vertimientos a las aguas superficiales, marinas, o al suelo, deberá solicitar y tramitar ante la autoridad ambiental competente, el respectivo permiso de vertimientos”*.

Que así mismo, el artículo 2.2.3.3.5.2 ibídem, establece los requisitos que debe reunir el interesado en obtener un Permiso de Vertimientos ante la respectiva Autoridad Ambiental.

Que el artículo 2.2.3.3.5.5 prevé el procedimiento para la obtención del Permiso de Vertimientos, estableciendo en el numeral 5 lo siguiente: *“ Una vez proferido dicho informe, se expedirá el auto de trámite que declare reunida toda la información para decidir. ”*

Que la Corporación Autónoma Regional de Chivor - CORPOCHIVOR, ha establecido que se encuentra reunida la información necesaria para resolver de fondo la solicitud de Permiso de Vertimientos, presentada el señor Diego Eduardo Ruiz Castro, identificado con cédula de ciudadanía N° 1.051.336.016 expedida en Guayatá - Boyacá, en calidad de Representante Legal de la **ESTACIÓN DE SERVICIO LAS 24**, identificada con Nit. 1051336016-7, cuyo trámite inició mediante Auto No. 315 de fecha 06 de mayo de 2019.

Que en mérito de lo expuesto, esta Autoridad Ambiental,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR REUNIDA LA INFORMACIÓN para decidir el trámite administrativo de Permiso de Vertimientos, solicitado por el señor Diego Eduardo Ruiz Castro, identificado con cédula de ciudadanía N° 1.051.336.016 expedida en Guayatá - Boyacá, en calidad de Representante Legal de la **ESTACIÓN DE SERVICIO LAS 24**, identificada con Nit. 1051336016-7, en beneficio de las aguas residuales producidas por la mencionada Estación de Servicio, localizada en el sector la "Y" vereda Chorro Tinto del municipio de Guateque - Boyacá.

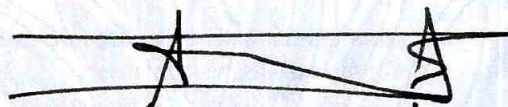
ARTÍCULO SEGUNDO: Continúese el trámite dentro del expediente administrativo **P.V. 002-19**.

ARTÍCULO TERCERO: Comuníquese el contenido del presente acto administrativo al señor Diego Eduardo Ruiz Castro, identificado con cédula de ciudadanía N° 1.051.336.016 expedida en Guayatá - Boyacá, en calidad de Representante Legal de la **ESTACIÓN DE SERVICIO LAS 24**, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 67 y ss. de la Ley 1437 de 2011.

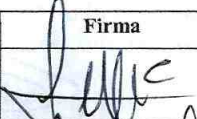

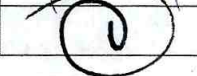
ARTÍCULO CUARTO: Publíquese el contenido del presente Auto en el Boletín Oficial de CORPOCHIVOR.

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.



FABIO ANTONIO GUERRERO AMAYA.
Director General.

| | Nombres y Apellidos | Cargo, Dependencia | Firma | Fecha |
|---|-----------------------------------|--|---|------------|
| Proyectó | Abg. Jefer Avila | Abogado Contratista Secretaría General y Autoridad Ambiental |  | 14/05/2019 |
| Revisó | Abg. Elkin Fabián Niño Díaz | Abogado Contratista Secretaría General y Autoridad Ambiental |  | 14/05/2019 |
| Revisado y Aprobado para Firma por: | Ing. Fabio Antonio Guerrero Amaya | Director General. |  | 14/05/2019 |
| No. Expediente: | P.V 002-19. | | | |
| Los Arriba firmantes declarados que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales. Así mismos la información contenida en él, es precisa, correcta, veraz y completa y por lo tanto, lo presentamos para la correspondiente firma del funcionario competente de la corporación. | | | | |